



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 08/10/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMON MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 08/10/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 01 de octubre de 2020.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.-EXPEDIENTE 2020/000146.- Segregación de una parcela en dos fincas independientes en la Calle de l'Estruç núm. 22, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.- Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN** de la finca registral número 15.556 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, parcela sita en c/ de l'Estruç nº 22, Jesús, para su división en dos parcelas independientes, resultando las siguientes entidades:

- **Finca núm. 1 (o matriz): de 838m<sup>2</sup>**, calificada como Extensiva Plurifamiliar 4 (E-P4), con fachada por la calle De l'Estruç, núm. 22. Sobre la parcela existe construida una edificación de planta baja con una superficie construida de 113m<sup>2</sup>, así como un agrario (safareig) con una superficie construida de 85m<sup>2</sup>, ambas edificaciones, ubicadas en la zona de retranqueo a vial, ya aparecen en la ortofoto de la IDEIB del año 1956.
- **Finca núm. 2: de 1.682,40m<sup>2</sup>**, calificada como Extensiva Plurifamiliar 4 (E-P4), con fachada por la calle De l'Estruç, núm. 22, a la calle del Tucà, s/n, y a la calle Carretera Cala Llonga, s/n. Sobre la parcela no existe construida ninguna edificación.

### 2.2.-EXPEDIENTE 2017/014707.- Legalización de ampliaciones, demolición parcial, y reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexos, en Calle Sant Mateu núm. 76, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de Legalización de ampliaciones, con RGE202099900004926 y Proyecto Básico sin visar, con RGE202099900004928, ambos de fecha 27 de abril de 2020, redactados por el arquitecto D. Carlos Ojinaga Gil, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES, DEMOLICIÓN PARCIAL, Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXOS, existente en c/ Sant Mateu nº 76, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto, entre otras determinaciones, deberá:
  - Justificar el cumplimiento del art. 6.2.03.7) de las NNSS referente a la adaptación del edificio al terreno en cuanto a que para los accesos a los sótanos o semisótanos se permitirá un frente máximo de uno con veinte (1,20) metros de anchura metros de anchura a nivel de las plantas antes mencionadas para acceso a cuartos de instalaciones y de 6,00 m. para acceso a garaje, respecto al garaje de la vivienda principal y el "garaje masovers".
  - Justificar que las instalaciones generales de las construcciones no invaden la zona de retranqueos a linderos.



- Deberá aportarse el Proyecto de Legalización visado y completo, según a la documentación mínima del C.O.A.I.B, y ajustar el coste de ejecución material de las legalizaciones a 405.548,66€.
- Deberá aportar Anexo de Demolición visado, y ajustar el presupuesto de ejecución material a 14.500€.
- Deberá aportar Hoja de Estadística de la Construcción.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** por colegio profesional correspondiente, y depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor, con respecto a la a la demolición, ampliación y reforma solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E18-1273.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **2.3.-EXPEDIENTE 2018/004350.- Segunda prórroga de la licencia municipal núm. 87/2015, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en el polígono 19, parcela 42 y 166, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 87/2015, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, por un periodo de seis meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

#### **2.4.-EXPEDIENTE 2017/009852.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en polígono 25, parcela 319, Santa Gertrudis de Fruitera.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos



acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº13/00802/17 de fecha 06/07/2017 con RGE 201700012799 de fecha 28/07/2017, redactado por el arquitecto Giuseppe Violante, para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en polígono 25, parcela 319, Sa Feixa, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- La previa retirada del **Final de Obra de la vivienda** unifamiliar a la que va vinculada la piscina objeto de este expediente.
- Deberá tramitarse ante el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa el correspondiente **Plan de Actuación de intervención arqueológica**, que deberá ser autorizado por dicho organismo, debiendo aportar, previo a la retirada de la licencia, la autorización por parte de Patrimonio del Consell al informe de conclusiones realizado como consecuencia de lo desarrollado según el Plan de Actuación.
- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse **fianza** en garantía de la correcta **gestión de los residuos** generados por la construcción por importe de **175,09€**, correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD aportado, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse asume de arquitecto y nombramiento del Constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos de las obras y/o previos al certificado final de obra

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Directora General de Recursos Hídricos, de fecha 24 de septiembre de 2020.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.5.-EXPEDIENTE 2020/014656.- Rehabilitación estructural de un local en planta baja y de parte de la vivienda existente sobre el mismo en C/Málaga núm. 13, Puig d'en Valls.**

...La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.- APROBAR** el Proyecto básico y de ejecución con vºnº 13/00939/20, con RGE202099900012251 y 202099900012254, ambos de fecha 18/09/2020, redactado por el arquitecto Jaime Serra Verdaguer, para la REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UN LOCAL EN PLANTA BAJA Y DE PARTE DE LA VIVIENDA EXISTENTE SOBRE EL MISMO,



sitos en c/ Málaga nº 13, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá depositarse **fianza** por importe de **2.900€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de completión de las infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos por importe de 744,55€, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de completión de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la completión de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.
- Previo a la expedición del certificado final de obra deberá aportarse escritura de cesión al Ayuntamiento de la porción de 67m<sup>2</sup> calificada como viario.

**Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN** de la porción de 67m<sup>2</sup> de la parcela sobre la que se ubica el edificio conformado por las entidades registrales 15.330, 15.331, 15.332, 15.333, 15.334, 15.335 y 15.336, para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des



Riu con destino a viario.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

## **2.6.-EXPEDIENTE 2019/013827.- Modificación de proyecto para la construcción de 3 viviendas unifamiliares aisladas con piscina en Avda. Cala Leña núm. 91, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico, sin visar, con RGE 201900007015 de fecha 02/05/2019, redactado por los arquitectos D. Ignacio Fuentes-Cantillana Isusi y D. Rafael Muñoz Fernández de Unzúe y documentación complementaria con RGE 202000001324 de fecha 31/01/2020, para la MODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON PISCINA en c/ Avda. Cala Leña nº 91, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá justificarse que **la nueva ubicación de las piscinas** cumple con las determinaciones técnicas y normativa de vigente aplicación.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

### Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E14-0889.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de



los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

#### **2.7.-EXPEDIENTE 2020/004677.- Demolición de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ de Ses Illes Formigues núm. 4, Urbanización La Joya, Santa Eulària des Riu.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de demolición, con vºnº 13/00070/20, con RGE RGE202000001690 de fecha 07/02/2020, y documentación complementaria con RGE202000010844 de fecha 03/09/2020, redactado por la arquitecta Beatriz Teresa Enriquez Amo, para la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en c/ de Ses Illes Formigues nº 4, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse **fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos** por importe de **2.204,68€** correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria,



con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición del certificado final de obra a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.8.-EXPEDIENTE 2020/004805.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en Avda. del Mar nº 137, Urb. Roca Llisa, Jesús.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto con vºnº 13/00073/20 y documentación complementaria con RGE202099900003700 de fecha 27/03/2020, RGE202099900008351 de fecha 29/06/2020 y RGE202099900009202 de fecha 22/07/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Luis Gascón Folqué, se desprende que se pretende la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en parcela sita en Avda. del Mar nº 137, Urb. Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos por los servicios técnicos en su informe:
  - Eliminar la cocina de la zona anexa estudio-baño-dormitorio.
  - Indicar la ubicación de las placas solares para ACS.
  - Cumplimiento de lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección en la cubierta, como la diferencia de cota que protege excede de 6 m, la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1. del DB-SUA 1, será de 1,10 m.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportar justificación de la inscripción de la porción de 77,29m2 segregada con destino a viario (finca registral 44.382) a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos visado** y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de las obras o para la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia 298/2019





- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de AESA según expediente E16-1892.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la **finalización de la compleción de la urbanización** con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado,
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### 3.- URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

**3.1.-EXPEDIENTE 2018/007344.- Licencia integrada de obra y actividad para la construcción de edificio plurifamiliar de 24 viviendas, sótano destinado a garaje y piscina en C/Margarita Ankerman núm. 9 y C/Cami de Missa núm. 33, Santa Eulària des Riu.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, SÓTANO DESTINADO A GARAJE (24 plazas) Y PISCINA**, de conformidad con la documentación técnica "Proyecto Básico Refundido de un edificio plurifamiliar de veinticuatro viviendas con garaje y piscina", sin visar, con RGE 2019999000011989 de fecha 22/11/2019, redactado por el arquitecto Joan Roig Torres, y "Proyecto Actividad. Aparcamiento Subterráneo" (PA04) firmado por el Ingeniero Industrial Joan Tur Torres, visado por el COEIB número 144280/0008 en fecha 20/05/2019, presentado en fecha 20/05/2019 con RGE 201999900004850, Ficha Resumen (FR05) firmada por el Ingeniero Industrial Joan Tur Torres y por el titular de la actividad, visada por el COEIB 144280/0008 en fecha 20/05/2019, presentada el 20/05/2019 con RGE201999900004850, promovido por Sa Tanqueta Ibiza SLU, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

#### En cuanto a la actividad

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:

#### B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

- 1.- Cumplimiento de la FR05 y del PA04, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-SUA del CTE).



3.- Se deberá cumplir lo establecido por el artículo 5.8.05 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (en adelante NNSS).

C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FR05 y del PA04, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-HS del CTE).

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-HE del CTE).

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante OM Medio Ambiente).

6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.

D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.

1.- Cumplimiento de la FR05 y del PA04,, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante Qp) prevista en la FR05: 119,42 Mcal/m2.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-SI del CTE).

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

1.- Cumplimiento de la FR05 y del PA04,, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.

5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-HR del CTE).

6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante OM Ruido), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.



- 1.- Cumplimiento de la FR05 y del PA04,, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM Medio Ambiente, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

- 1.- Cumplimiento de la FR05 y del PA04,, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.

H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

- 1.- Al no haberse presentado un Proyecto Integrado, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2013:

*"...el proyecto de actividad y el proyecto de obras son documentos específicos los cuales han de estar debidamente coordinados".*

- 2.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiendo como tales, y según lo establecido por el artículo 4.18 de la Ley 7/2013:

*"...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para el inicio de una actividad de conformidad con su naturaleza y/o su ubicación concreta. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como otras que estén reguladas por la correspondiente normativa sectorial y, si cabe, las inspecciones técnicas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditados".*

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
  - Instalación Contra Incendios.
  - Puesta en Servicio de los Ascensores.
- 3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.
  - 4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

*"Artículo 10. Seguros.*

*1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.*

*Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.*

*En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas".*

El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.



I.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:

*"Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.*

*1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.*

*La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:*

*a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.*

*b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado".*

*Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22-julio-2014.*

*Así mismo, junto al Certificado técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el presente informe, si fuera el caso.*

*Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.*

- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 7/2013 tras la modificación de la misma en virtud de la Ley 6/2019.

**EN CUANTO A LA OBRA**

Condiciones previas a la expedición de la licencia

- Aportación de escritura de **cesión con destino a viario** de la superficie de 187m<sup>2</sup> cuya segregación se autorizó en fecha 04.09.2020 en el seno del expediente de demolición 2018/008102.
- Renovación de la **autorización del Departamento de Movilidad**, sección de infraestructuras viarias, del Consell Insular d'Eivissa de fecha 12/11/2018.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse **Proyecto de Ejecución visado**. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El edificio deberá incluir **instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos**, ejecutada de acuerdo con lo establecido en la ITC BT-52 del REBT 2002, según lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la **infraestructura común de telecomunicaciones** suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad



adecuada y asume del mismo.

- Presentación de proyecto de **placas solares** suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá **aportar Estudio de Gestión de Residuos** visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **9.343€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

#### Condiciones a la ejecución de las obras

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E18-2384.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá abonarse la tasa correspondiente del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

#### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación liquidación de las obras de EXP2019/014552 Reforma vestuarios CMD Santa Eulària, a favor de la empresa EXCAVACIONES COTXU S.L, por un importe de 16.722,31 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver certificación nº7 y última de las obras de EXP2019/015984 Instalación de grupo de semaforización, Santa Eulària, a favor de la empresa CITELUM IBERICA, S.A., por un importe de 1.959,45 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

4.3.-Ver certificación nº1 y última de las obras de EXP2020/006828 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales Lote 1, a favor de la empresa EXCAVACIONES COTXU S.L, por un importe de 66.530,49 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.-Ver certificación nº21 de las obras de EXP2018/013759 Edificio polivalente en el campo de fútbol de Santa Gertrudis, a favor de la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., por un importe de 188.459,40 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.-Ver certificación nº 5 del servicio de EXP2019/015873 Servicio señalización horizontal T.M. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., por un importe de 19.320,38 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.6.-Ver certificación nº 6 del servicio de EXP2019/015873 Servicio señalización horizontal T.M. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., por un importe de 6.894,93 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.7.-Ver certificación nº 7 del servicio de EXP2019/015873 Servicio señalización horizontal T.M. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., por un importe de 12.196,44 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.8.-Ver expediente de contratación EXP2020/015567 de Implantación de un Plan de Transparencia Municipal y gobierno abierto y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

*La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, tal y como se establece en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se requiere la implantación de un portal de transparencia innovador y accesible y un Plan de Gobierno Abierto que vaya en línea con la estrategia definida desde la organización internacional Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) y la Dirección general de Gobernanza del Ministerio de Política Territorial y*



Función Pública para España, a través de sus planes bienales de Gobierno Abierto.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Implantación de un Plan de Transparencia Municipal	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 72222000-7	
Valor estimado del contrato: 13.900	IVA: 2.919
Precio: 13.900	IVA: 2.919
Duración: 12 meses.	

**Propuesta de adjudicación**

Dynamic OpenGov Technologies S.L  
CIF: B93580678  
Calle Pepita Barrientos,7- Oficina 320, Malaga.29004.  
674 005 074.

**Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:**

El Plan que propone la empresa OpenGov no se limita solamente a ofrecer un Portal de transparencia, sino que añade un servicio de análisis y reuniones de coordinación con toda la institución, el diseño de una estrategia de comunicación y de Gobierno abierto, el desarrollo tecnológico y un seguimiento del proyecto y la metodología de trabajo posterior a la puesta en marcha del portal. De las empresas que realizan Portales de Transparencia y otras herramientas de Gobierno Abierto, OpenGov es la única que ofrece una formación permanente a los coordinadores del proyecto, asesoría en la implantación de indicadores de transparencia en Open Data y asegura un incremento en el índice de transparencia en un plazo de 4 meses. Asimismo, es una empresa con un gran historial en implantación de estrategias de transparencia en otros ayuntamientos y entidades públicas, en las que sus índices de transparencia se sitúan por encima del 90% de cumplimiento. Una vez valorada su oferta, no se ha encontrado ninguna otra empresa que ofrezca un servicio de las mismas características y adaptado a las necesidades del Ayuntamiento.

**Responsable del contrato:**

PILAR ESCANDELL TORRES

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le



*correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”*

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Implantación de un Plan de Transparencia Municipal y gobierno abierto, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Dynamic OpenGov Technologies S.L, NIF B93580678, para llevar a cabo la Implantación de un Plan de Transparencia Municipal, por un importe de 13.900,00 € y 2.919,00 €, haciendo un total de 16.819,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	9201.22799	16.819,00 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Pilar Escandell Torres, Técnico de Gestión Administrativa, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.9.-Ver expediente de contratación EXP2020/014449 de la realización de cuatro cursos de catalán niveles A1, A2, B1 y B2 y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

*La Concejalía de Cultura considera necesario realizar cursos de nivel introductorio e intermedio (A1-A2 Y B1-B2) de lengua catalana para personas adultas, después de haber recibido varias peticiones ciudadanas al respecto y en función de las competencias en materia de normalización lingüística que*





los municipios tienen reconocidas en virtud del artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía), del artículo 33 de la Ley 3/1986 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Islas Baleares, y del artículo 29.2.g de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no dispone de personal propio que pueda llevar a cabo los cursos de catalán que se pretenden realizar durante el curso académico 2020/2021.

La Concejalía de Cultura prevé ofrecer dos cursos de niveles combinados A1 y A2 y dos cursos de niveles combinados B1 y B2. Con esta combinación quedarán cubiertas las necesidades del alumnado y al mismo tiempo se reducirá el número de cursos y disminuirá el coste necesario. Este funcionamiento requiere que el profesorado trabaje de forma innovadora, prepare materiales nuevos complementarios a los manuales y desarrolle técnicas pedagógicas adecuadas.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: 4 cursos de catalán (2 cursos de nivel inicial, A1-A2, y 2 cursos de nivel intermedio, B1-B2)	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas	
Valor estimado del contrato: 14.880 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Precio: 14.880 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Duración: 8 meses (de octubre 2020 a mayo 2021)	

**Propuesta empresas solicitud de oferta:**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

-Margarita Costa Noguera  
DNI: ( )  
Tel. 665 354 676  
Email: [marga.cn@hotmail.com](mailto:marga.cn@hotmail.com)

-Carles Cèsar Torres Torres  
DNI ( )  
Tel. 638 003 625  
[carlesctorres@gmail.com](mailto:carlesctorres@gmail.com)

-Agnès Vidal i Vicedo  
DNI: ( )  
Email: [agnesvidalivicedo@gmail.com](mailto:agnesvidalivicedo@gmail.com)  
Tel. 626.829.853

**Responsable del contrato:**

Maria Guasch Tur



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Cultura se desprende lo siguiente:

- Agnès Vidal i Vicedo, con NIF ( ). Oferta presentada día 23/09/20 a las 21:13. Importe de 14.880,00 €, exento de IVA, haciendo un total de 14.880,00 €.
- Margarita Costa Noguera, con NIF ( ). No presenta oferta.
- Carles Cèsar Torres Torres, con NIF ( ). No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de realización de cuatro cursos de catalán niveles A1, A2, B1 y B2, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>o</sup>. Agnès Vidal i Vicedo, con NIF ( ), para llevar a cabo la contratación de servicios de enseñanza de catalán, por un importe de 14.880,00 €, exento de IVA, haciendo un total de 14.880,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3341.22799	14.880,00 €

**Cuarto.-** Nombrar a D<sup>o</sup>. Maria Guasch Tur, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.10.-Ver expediente de contratación EXP2020/014458 de la realización de dos cursos de catalán nivel superior C1 y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

*La Concejalía de Cultura considera necesario realizar cursos de nivel superior (C1) de lengua catalana para personas adultas, después de haber recibido varias peticiones ciudadanas al respecto y en función de las competencias en materia de normalización lingüística que los municipios tienen reconocidas en virtud del artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía), del artículo 33 de la Ley 3/1986 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Islas Baleares, y del artículo 29.2.g de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no dispone de personal propio que pueda llevar a cabo los cursos de catalán que se pretenden realizar durante el curso académico 2020/2021.*

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: 2 cursos de catalán nivel superior C1	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas	
Valor estimado del contrato: 7.440,00 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Precio: 7.440 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Duración: 8 meses (de octubre 2020 a mayo 2021)	

**Propuesta empresas solicitud de oferta:**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

-Carles Cèsar Torres Torres  
DNI ( )  
Tel. 638 003 625  
carlesctorres@gmail.com

-Ana Ribas Ferrer  
DNI: ( )



anaribas1994@gmail.com  
Tel. 617 80 59 53

-Margarita Costa Noguera  
DNI: ( )  
Tel. 665 354 676  
Email: marga.cn@hotmail.com

**Responsable del contrato:**

Maria Guasch Tur

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Cultura se desprende lo siguiente:

- Margarita Costa Noguera, con NIF ( ). Oferta presentada día 28/09/20 a las 18:30. Importe de 7.440,00 €, exento de IVA, haciendo un total de 7.440,00 €.
- Ana Ribas Ferrer, NIF ( ). No presenta oferta.
- Carles Cèsar Torres Torres, con NIF ( ). No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de realización de dos cursos de catalán nivel superior C1, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>a</sup>. Margarita Costa Noguera, con NIF ( ), para llevar a cabo la contratación de servicios de enseñanza de catalán, por un importe de 7.440,00 €, exento de IVA, haciendo un total de 7.440,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3341.22799	7.440,00 €

**Cuarto.-** Nombrar a D<sup>ª</sup>. Maria Guasch Tur, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.11.-Ver expediente de contratación EXP2020/014441 de Mejora de la accesibilidad en calle Narcisos y Siemprevivas, Siesta y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:** El municipio de Santa Eulalia, apuesta por la realización de mejoras en todas las vías públicas y principalmente en las aceras peatonales dándoles el máximo posible de amplitud, todo ello en aras de mejorar la accesibilidad. Dado que estas dos calles pertenecen a un núcleo turístico relevante en la estructura territorial del municipio, es muy importante garantizar un flujo peatonal efectivo y adaptado universalmente para todos los usuarios de acuerdo con las prescripciones de la Ley 8/2017. La actuación consistirá en la ampliación de aceras, con la sustitución del embaldosado por el normativo correspondiente, y la ejecución pasos de peatones accesibles que también ayuden a pacificar el tráfico. Estas obras de pavimentación en zonas turísticas es clave para mejorar la accesibilidad dentro del núcleo, ya que el flujo peatonal tiene que ser continuo y en totales de condiciones de seguridad vial, además de que la mala conservación de la infraestructura viaria puede causar una mala impresión a los turistas. Siendo uno de los objetivos el generar un turismo de calidad y recurrente, incluso a nivel supramunicipal, es básico mantener en buen estado las infraestructuras urbanas que garanticen un buen servicio a ciudadanos y visitantes.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de vías peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233260-9	
Valor estimado del contrato: 39.621,04 €	IVA: 8.320,42 €
Precio: 39.621,04 €	IVA: 8.320,42 €
Duración: 1 MES	



**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail [info@grupohnosparrot.com](mailto:info@grupohnosparrot.com)  
[r.melgar@grupohnosparrot.com](mailto:r.melgar@grupohnosparrot.com)
- Entidad persona Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244, persona de contacto Sebastián Camacho, teléfono 696876497, [scamacho@reformascamacho.es](mailto:scamacho@reformascamacho.es)
- Entidad EXCAVACIONES MOYA Y GARCIA S.L., con NIF. B-57054694, persona de contacto Antonio Moya teléfono 649980226, mail [excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com](mailto:excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

*Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."*

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HNOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778. Oferta presentada día 24/09/20 a las 18:07. Importe 33.028,71 € + 6.936,03 € en concepto de IVA, haciendo un total de 39.964,74 €.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO S.L., con NIF. B-57264244. No presenta oferta.
- EXCAVACIONES MOYA Y GARCIA S.L., con NIF. B-57054694. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la mejora de la accesibilidad en calle Narcisos y Siemprevivas, Siesta, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa HNOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778, para llevar a cabo la mejora de accesibilidad, por un importe de 33.028,71 € y 6.936,03 € en concepto de IVA, haciendo un total de 39.964,74 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1511.62925	39.964,74 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.12.-Ver expediente de contratación EXP2020/014445 de Construcción de red de pluviales en calle Río Orinoco y calle Río de la Plata, Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

*“Necesidad a satisfacer: debido a la acumulación de agua en una parte de la Calle Río Orinoco de Puig d'en Valls, quedando esta junto a la entrada de varias viviendas, y por la inexistencia de red de recogida de agua pluviales, se hace necesaria la construcción de este servicio que evacue el agua y acabe con este problema que genera constantes molestias a los vecinos de la zona.*

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato: 19.302,26 €	IVA: 4.053,48€
Precio: 19.302,26 €	IVA: 4.053,48€
Duración: 1 mes	

**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:



- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail [info@grupohnosparrot.com](mailto:info@grupohnosparrot.com), [r.melgar@grupohnosparrot.com](mailto:r.melgar@grupohnosparrot.com)
- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail [jcserra@islasfalto.es](mailto:jcserra@islasfalto.es)
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367, persona de contacto JUAN VICENTE GUASCH TUR, teléfono 656544979, mail [jvguasch@agloisa.com](mailto:jvguasch@agloisa.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

*Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."*

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HNOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778. Oferta presentada día 24/09/20 a las 17:37. Importe 19.100,00 € + 4.011,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 23.111,00 €.
- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119. Oferta presentada día 02/10/20 a las 09:07. Importe 19.302,26 € + 4.053,47 € en concepto de IVA, haciendo un total de 23.355,73 €.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF. A-07095367. Oferta presentada día 02/10/20 a las 11:59. Importe 19.000,00 € + 3.990,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 22.990,00 €.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la construcción de red de pluviales en calle Río Orinoco y calle Río de la Plata, Puig d'en Valls, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF. A-07095367, para llevar a cabo la construcción de red de pluviales, por un importe de 19.000,00 € y 3.990,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 22.990,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1601.62966	22.990,00 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.13.-Ver expediente de contratación EXP2020/014447 de Suministro y colocación de pavimento de piedra tipo "San Vicente" en Paseo de s'Alamera y Plaza España y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

*"Necesidad a satisfacer: debido a las malas condiciones en las que se encuentra el pavimento existente en varias zonas de Plaza España y Passeig de S'Alamera, ejecutado con piedra natural tipo San Vicente, la cual, debido a que se trata de una piedra natural, tiene una gran capacidad de movimiento, motivo que hace que se levante y rompa por muchos puntos, se hace necesario una intervención en la cual se sustituya la piedra en estas zonas, ejecutando juntas mas anchas y utilizando morteros de agarre tipo elástico.*

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de zonas peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233262-3	
Valor estimado del contrato: 38.833,27 €	IVA: 8.154,99 €
Precio: 38.833,27 €	IVA: 8.154,99 €
Duración: 1 mes	



**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail [jcserra@islasfalto.es](mailto:jcserra@islasfalto.es)
- Entidad HNOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto RAFAEL MELGAR NIETO, teléfono 658837646, mail [r.melgar@grupohnosparrot.com](mailto:r.melgar@grupohnosparrot.com)
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367, persona de contacto JUAN VICENTE GUASCH TUR, teléfono 656544979, mail [jvguasch@agloisa.com](mailto:jvguasch@agloisa.com)
- Entidad Obra Collado Jr., con NIF. B-57889305, persona de contacto JUAN COLLADO, teléfono 627431430, mail. [JUAN@COLLADOJR.COM](mailto:JUAN@COLLADOJR.COM)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

*Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."*

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HNOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778. Oferta presentada día 24/09/20 a las 18:24. Importe 29.500,00 € + 6.195,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 35.695,00 €.
- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119. Oferta presentada día 02/10/20 a las 08:59. Importe 38.440,20 € + 8.072,44 € en concepto de IVA, haciendo un total de 46.512,64 €.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., NIF. A-07095367. No presenta oferta.
- OBRA COLLADO JR., NIF. B-57889305. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el suministro y colocación de pavimento de piedra tipo "San Vicente" en Paseo de s'Alamera y Plaza España, mediante un contrato de obra, es la forma



más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa HNOS. PARROT S.A., con NIF. A-07030778, para llevar a cabo el suministro y colocación de pavimento, por un importe de 29.500,00 € y 6.195,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 35.695,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1511.62925	35.695,00 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.14.-Ver expediente de contratación EXP2020/015586 de Adquisición de cámaras personales para Policía Local y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

*Para cumplir con los objetivos de mantener el orden público, garantizar la seguridad de los ciudadanos y proteger el libre ejercicio de sus derechos, se debe dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad donde se encuentran las Policías Locales de los medios técnicos, materiales y de las infraestructuras idóneas para el desempeño de sus funciones de Seguridad Ciudadana. Entre dicho material se encuentran las cámaras de foto/video para imprevisto con la finalidad de poder captar y grabar imágenes en la realización de los diferentes servicios y funciones encomendadas. Las cámaras que se pretenden adquirir son idóneas para misiones operativas, por sus características que permite ser utilizadas en exteriores, en ambientes marinos de condiciones extremas de humedad, incluso puedan ser sumergidas, suciedad, insalubridad ambiental, inmersiones acuáticas, movimientos bruscos y sometidos a grandes vibraciones, garantizando la calidad de la toma, así como la portabilidad y fácil ocultación gracias a su ergonomía y portabilidad.*

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: COMPRA DE CAMARAS UNIPERSONALES	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria



Código CPV: 48218000-9	
Valor estimado del contrato: 7.750,00	IVA: 1.627,50
Precio: 7.750,00	IVA: 1.627,50
Duración: 30 DIAS.	

#### **Propuesta de adjudicación**

Se propone al órgano de contratación la adquisición de las cámaras unipersonales a la empresa USP con CIF: B82940040, son los que se estiman necesarias para la elección correcta del adjudicatario, puesto que las cámaras unipersonales que se pretenden adquirir deben tener un acabado correcto, carezcan de defectos y para así garantizar correctamente la protección de los derechos y libertades y la seguridad ciudadana.

#### **Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:**

Actualmente ya se dispone de 12 unidades de cámaras de grabación personal que incorpora este mismo equipamiento. El nuevo equipamiento a adquirir no sustituye a la actual, sino que se añade como un elemento más de dotación para que todos los agentes porten una unidad de servicio diario, así que tendrá que convivir con los sistemas tecnológicos existentes, con lo que para su correcta convivencia debería ser del mismo proveedor del nuestro actual sistema.

#### **Responsable del contrato:**

Miguel Angel Cicuendez Gil Coordinador de Servicios de la Policía Local

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### **INFORME**

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Adquisición de cámaras personales para Policía Local, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa USP UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L., con NIF B82940040, para llevar el suministro de 10 cámaras para Policía Local, por un importe de 7.750,00 € y 1.627,50 €, haciendo un total de 9.377,50 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1321.62300	9.377,50€

**Cuarto.-** Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuéndez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.15.-Ver expediente de contratación EXP2020/015587 de Cambio de pavimento y mejora de la accesibilidad en centro urbano de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

*“Necesidad a satisfacer: se pretende realizar una mejora en el pavimento existente en las zonas comprendidas entre Carrer Venda de Fruitera y Carrer Venda des Poble, debido al mal estado en el que se encuentra por su antigüedad y desgaste y así evitar posibles peligros como caídas. Se aprovecha esta actuación para realizar varias actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas. Cabe indicar que esta zona es muy concurrida durante todo el año y da acceso directo a la plaza de la Iglesia*

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de albañilería	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2	
Valor estimado del contrato: 32.780,78 €	IVA: 6.883,96 €
Precio: 32.780,78 €	IVA: 6.883,96 €
Duración: 1 MES	



**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail [jcserra@islasfalto.es](mailto:jcserra@islasfalto.es)
- Entidad Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597, persona de contacto JOAN, teléfono 618543473, mail [cotxu@excavacionescotxu.es](mailto:cotxu@excavacionescotxu.es)
- Entidad Construcciones Llerena Diaz con NIF. B57508806, persona de contacto DANIEL teléfono **647 886 462** mail [dani@lrenadiaz.com](mailto:dani@lrenadiaz.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo el Cambio de pavimento y mejora de la accesibilidad en centro urbano de Santa Gertrudis de Fruitera,

**Segundo.-** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119,
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF.B-07893597
- CONSTRUCCIONES LLERENA DIAZ, con NIF B-57508806.

**4.16.-Ver expediente de contratación EXP2020/014436 de Servicios de dirección de clases de actividad física para la tercera edad para la temporada 2020/21 y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:



...\

**“Necesidad a satisfacer:**

Se propone la renovación y aprobación de la contratación de los servicios de impartición de clases dirigidas de actividad física para la tercera edad. Debido al incremento de usuarios que se viene dando durante estos últimos años y a la disminución de las ratios para cumplir con la normativa vigente en cuanto a aforo de espacios deportivos con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, se ve necesario doblar estas sesiones que se venían dando y ofrecer dos diferentes grupos, con un total de 184 horas repartidas en 11 meses. Esta actividad daría inicio el próximo 1 de octubre de 2020 y se llevaría a cabo siguiendo la descripción técnica detallada en la memoria elaborada por los servicios técnicos deportivos. La recaudación prevista por cuotas de usuarios para este año es de 5.325,91 euros.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: contratación de clases dirigidas de actividad física	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92600000-7	
Valor estimado del contrato: 8.280,00 euros	IVA: 1.738,80 euros
Precio: 8.280,00 euros	IVA: 1.738,80 euros
Duración: 11 meses	

**Propuesta empresas solicitud oferta**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

JUAN CARLOS MARTINEZ CATALAN	633470934
juanco.martinez@gmail.com	
JUAN JOSE SERRA BONED	629178695
info@ibizabluechallenge.com	
MARIA JOSE TORRES PLANELLS	600413061
mj.torresplanells@gmail.com	

**Responsable del contrato: DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

Andrés Planells Riera

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**



*Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."*

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Deportes se desprende lo siguiente:

- MARIA JOSE TORRES PLANELLS, NIF ( ). Oferta presentada día 26/09/20 a las 22:58. Importe 8.280,00 € + 1.738,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.018,80 €.
- JUAN CARLOS MARTINEZ CATALAN, NIF ( ). No presenta oferta.
- JUAN JOSE SERRA BONED, NIF ( ). No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el servicio de dirección de clases de actividad física para la tercera edad para la temporada 2020/21, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>a</sup> MARIA JOSE TORRES PLANELLS, con NIF ( ), para llevar a cabo las clases de actividad física para la tercera edad, por un importe de 8.280,00 € y 1.738,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.018,80 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3411.22799	10.018,80 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de deportes, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





4.17.-Ver expediente de contratación EXP2020/014490 contrato de obras de renovación redes de transporte y distribución para el abastecimiento de agua desalada a Jesús y zonas anexas. Cas Governador.

En relación al EXP2020/014490 de contratación para llevar a cabo las obras de renovación redes de transporte y distribución para el abastecimiento de agua desalada a Jesús y zonas anexas. Cas Governador y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de Alcaldía.	06-10-2020
Informe de Secretaría	07-10-2020
Informe de Intervención	06-10-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Renovación redes de transporte y distribución para el abastecimiento de agua desalada.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44163100-1 Tuberías	
Valor estimado del contrato: 369.213,31 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 369.213,31€	IVA 21%: 77.534,80 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 446.748,11 €	
Duración de la ejecución: 5,5 meses	Duración máxima: 5,5 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Actualmente Jesús y las zonas anexas, se abastecen de agua a través de un conjunto de sondeos, encontrándose el sistema sometido a alta presión, mediante una arteria-conducción de PVC de 110 mm de diámetro, haciendo simultáneamente las labores de transporte y distribución.



Ello se traduce en una baja fiabilidad del sistema actual, puesto que la rotura de una acometida y/o ramales, podría suponer la interrupción total del suministro a las zonas que abastece. Este aspecto dificulta enormemente las labores de vigilancia y mantenimiento, por parte del Servicio Municipal de Aguas.

Los pozos que actualmente abastecen la zona son: los sondeos Can Pep Reyet 1, Can Pep Reyet 2 y otro para el suministro de la parte baja (zona Sur). Los sondeos Can Vicent Des Puig 1 y Can Des Puig 2 que alimentan al depósito de cola Can Vicent Des Puig (a una altura de 100 m.s.n.m. y 300 m<sup>3</sup> de capacidad) y con ello las zonas altas colindantes (zona Norte).

A través de acuerdos municipales y de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental (ABAQUA), se están construyendo infraestructuras de interconexión para poder suministrar agua desalada que cumpla los valores paramétricos establecidos por la normativa de aplicación. Esto requiere de la ejecución de infraestructuras complementarias, tanto de conducciones como depósitos e instalaciones para llegar al punto de suministro acordado.

Debido a la sequía de los acuíferos, se pretende relegar el suministro actual de los sondeos existentes a usarse sólo en caso de emergencia de consumo por lo que el Ayuntamiento va a ejecutar a corto plazo un nuevo depósito. Una vez ejecutado, es necesario modificar el sistema de suministro de agua en la zona de abastecimiento, mediante la instalación de redes de transporte y distribución, que por un lado, renueven la conducción existente indicada anteriormente para llevar caudales a la infraestructura de almacenamiento, y por otro, que todo el sistema quede preparado para su conexión a las redes existentes y pueda ser operativo.

El objeto del proyecto será describir las obras necesarias para la ejecución de un conjunto de conducciones, que desde un punto determinado hasta otro punto de entrega conocido, trasladen caudales de agua desalada y agua proveniente de los sondeos existentes al futuro depósito de almacenamiento.

Además de ejecutar las redes para poder incorporar al sistema de abastecimiento un depósito regulador, también es necesaria la separación de las redes de transporte con las de distribución. Otro de los objetivos es realizar el tendido de tres tuberías de distribución a Jesús y zonas anexas:

- Distribución para el abastecimiento de la parte más baja (zona Sur), desde el futuro depósito regulador, donde se conectarán todas las acometidas que en su trazado requiera y en cuyo final de red se conectarán todos los ramales.
- Distribución para el abastecimiento de la parte alta (zona Norte), desde el Depósito Can Vicent Des Puig, donde se conectarán todas las acometidas que en su trazado requiera.
- Distribución para el abastecimiento de la zona Oeste, Can Ramón de Jesús y Ca Na Negreta, conectando desde el futuro depósito regulador a un ramal principal de distribución existente. Se trata de la prolongación de la misma conducción que se ha considerado para utilizar como punto de alimentación de agua desalada. Una vez se conecte la conducción existente en un punto concreto para suministrar caudales de agua desalada al futuro depósito, se realizará una nueva conexión aguas abajo desde la distribución desde el mismo depósito, interrumpiendo la tubería y separando así, el transporte de la distribución.



De esta manera, el suministro de todas las zonas será por gravedad, separando así el sistema de suministro del transporte en toda la traza y mejorando la eficiencia del sistema. Con este nuevo conjunto de redes, se modificará el sistema actual de suministro, ya que la conducción existente indicada en el apartado anterior (PVC 110 mm. de diámetro), en la actualidad realiza conjuntamente las labores de transporte y distribución, además de tratarse de caudales provenientes de sondeo sometidos a alta presión.

Tomando como referencia el camino de Cas Governador, se procede a renovar redes e instalar nuevas cuando se precisen de distribución e impulsión. Para diámetros de 200 a 250 mm el material empleado será la fundición dúctil, en diámetros inferiores desde 160 a 63 mm se empleará el material PEAD. La longitud de tubería total instalada será de aproximadamente 3.600 ml.

Siendo un total de tubería instalada en el conjunto de las actuaciones de 3.550 m, durante todo su recorrido, las tuberías serán ejecutadas soterradas en zanja; se instalarán en paralelo en una única zanja siempre que sea posible. Se requerirán determinados accesorios para el óptimo funcionamiento del sistema, como ventosas, desagües, válvulas de regulación, contadores y otros elementos accesorios.

**Tercero.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**Cuarto.-** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.18.-Ver informe de secretaría de propuesta de resolución al recurso de reposición contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del expediente EXP2020/006939 Alumbrado público en Urbanización Valverde y acordar lo que proceda.**

Ver informe de Secretaría que dice:

...\...

**Expediente nº:** EXP2020/006939

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Contrato de Obra de Alumbrado Público en Urbanización Valverde. Procedimiento Abierto simplificado.

**Asunto:** Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación de los Pliegos de cláusulas que rigen la licitación.

**Documento firmado por:** La Secretaria

### INFORME DE SECRETARÍA

Que se emite en relación a la interposición del Recurso de Reposición contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del EXP 2020/006939 Alumbrado Público en Urbanización Valverde por D. Jordi Herrero Marín en representación de la empresa HRR BIONERGY TECHNOLOGY SYSTEMS,S.L en fecha 17 de junio de 2020 con RGE 202099900007372

#### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local aprobó mediante resolución de fecha 11 de junio de 2020 la convocatoria de licitación y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que debían regir la licitación del contrato para la instalación del Alumbrado Público en



Urbanización Valverde por el procedimiento simplificado, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 12 de junio de 2020.

**Segundo.-** En fecha 17 de junio de 2020 se interpone Recurso de Reposición por la empresa HRR BIONERGY TECHNOLOGY SYSTEMS, S.L contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas y los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**Tercero.-** Como consecuencia de dicho Recurso mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020 se acuerda la suspensión de la licitación como consecuencia del recurso de reposición interpuesto al poder causar la ejecución del acto perjuicios de imposible o difícil reparación.

**Cuarto.-** En fecha 21 de septiembre de 2020, por el Ingeniero Industrial redactor del proyecto se rectifican los pliegos de prescripciones técnicas en lo relativo al anexo IX 1.4

## II. OBJETO DEL RECURSO

El objeto del recurso se basa en síntesis en los siguientes motivos:

1. Por la exigencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. El recurrente alega que la inscripción en el ROLECE no tiene base jurídica alguna, alegando que la Administración encargada de los Registros en el ROLECE continúa sin dar resolución óptima a todas las demandas de inscripción y que conforme a numerosas sentencias (que no cita) e informes de Juntas Consultivas, los concursantes no están obligados a estar inscritos en dicho registro bastando con que sí lo estén en el registro de empresas de su comunidad Autónoma.

2. Por la exigencia establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Anexo IX, punto 1.4 y 1.5 al indicar un modelo en concreto que limita la competencia.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### Primera.- Procedencia del Recurso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, 6. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por tanto, visto que el contrato no se ajusta a los supuestos establecidos en el apartado primero del citado artículo 44 y no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, estaremos a lo previsto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en sus artículos 123 y 124 que establecen el plazo de un mes.

En este caso el Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales por lo que procede su admisión y resolución.

### Segunda.- En cuanto a la suspensión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la LRJPAC, la interposición de cualquier recurso, únicamente suspenderá la ejecución del acto impugnado, previa ponderación, suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, si se dan alguna de las circunstancias previstas en el mismo, entre ellas que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, motivo por el cual se acordó la suspensión de la licitación en la resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020.



**Tercera.-** Procedencia de la obligación de inscripción en el ROLECE

El primer motivo que alega el recurrente es la improcedencia de la exigencia de la inscripción en el ROLECE que considera no ajustada a derecho y remitirse a numerosas sentencias y consultas que no describe en su recurso.

En primer lugar se debe recordar que el procedimiento objeto del presente recurso es un procedimiento de licitación por procedimiento simplificado, que según el preámbulo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil, de duración muy breve y de tramitación muy sencilla.

El artículo 159 de la LCSP establece que los órganos de contratación pueden acordar utilizar el procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros, y en los de suministro y servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, con la condición que entre los criterios de adjudicación que prevea el pliego no haya ninguno evaluable mediante un juicio de valor o, si lo hay, que su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total – excepto en caso que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no puede superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El apartado 4 de este artículo 159 recoge las especialidades a las que debe ajustarse la tramitación del procedimiento abierto simplificado, siendo la primera, la obligación de que todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro oficial de empresas licitadoras correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que la concurrencia no se vea limitada:

«a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.»

Esta obligación de inscripción en el ROLECE así como su entrada en vigor, ha sido analizada por las Juntas Consultivas: el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, nº 20/2018, de 3 de septiembre, indica que «Se trata de una obligación legal, respecto de la que no cabe decisión alguna a los órganos de contratación. Es decir, no es potestad del órgano de contratación exigir la inscripción previa del licitador en el registro de licitadores, tan solo lo será la opción de elegir la tramitación de un procedimiento simplificado». La Junta Consultiva de Aragón estima que es obligatoria la inscripción de los licitadores en el ROLECE (para procedimientos simplificados a partir del 9 de septiembre de 2018). Asimismo, indica que no es suficiente con que el licitador haya solicitado la inscripción en el ROLECE, sino que debe encontrarse ya inscrito para poder licitar.

Por su parte, con fecha 24 de septiembre de 2018, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado consideró oportuno adoptar una Recomendación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP. La Junta de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores **flexibiliza el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE**, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por la situación coyuntural de colapso que sufría la Administración encargada de tramitar dichas inscripciones instando en dicho período a acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Han pasado dos años y la JCCA del Estado no se ha pronunciado sobre la “suspensión” o “levantamiento” de su Recomendación.



Ante las diversas opiniones doctrinales de las diferentes Juntas de Contratación, atendido el tiempo que ha transcurrido desde que la Junta Consultiva del Estado hizo la recomendación, que venía motivada por el colapso que sufría la Administración encargada de tramitar dichas inscripciones, y habiéndose constatado en otros procedimientos de licitación tramitados en este Ayuntamiento que empresas que han solicitado la inscripción en el ROLECE han obtenido dicha inscripción en un tiempo prudencial, y teniendo en cuenta que atendida la propia naturaleza de la anteriormente citada recomendación, la misma no tiene carácter vinculante para los órganos de contratación, debemos atenernos a lo dispuesto por la normativa aplicable y en este caso es el anteriormente transcrito artículo 159 que establece los requisitos exigibles al procedimiento abierto simplificado (artículo que por otro lado no ha sido derogado ni modificado desde la entrada en vigor de la LCSP), y por tanto dichos requisitos deben ser los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

En base a lo anterior, se propone la **desestimación** de la alegación presentada, por cuanto la **exigencia de inscripción en el ROLECE contenida en los Pliegos de cláusulas administrativas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017** de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No obstante en base a dicha recomendación quien suscribe entiende que la exigencia de dicho requisito se puede **flexibilizar** y si el licitador acredita el resto de los requisitos exigidos mediante la presentación de una declaración responsable comprensiva de los extremos recogidos en el artículo 159.4 c) de la LCSP y acredita la solicitud de inscripción en el ROLECE antes del plazo de finalización de presentación de ofertas, no podrá ser excluido del proceso de licitación por dicho motivo.

#### **Cuarta. – Contenido de prescripciones técnicas**

El recurrente alega que el pliego exige un tipo de luminaria específica referida a un modelo o fabricante concreto.

El contenido de las prescripciones técnicas que debe regir la licitación lo encontramos en los artículos 124 y siguientes de la LCSP, el artículo 126 establece en su apartado primero que las prescripciones técnicas proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia.

Así el apartado 6 de dicho artículo dispone: “Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

Por tanto, constatado por los Servicios Técnicos que se ha hecho referencia a un modelo específico al no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa de la luminaria requerida, y que por error emitieron añadir la mención “o equivalente”, en este caso procede la estimación de la alegación formulada en este punto, debiendo procederse a la subsanación del pliego de prescripciones técnicas en los términos indicados.

### **III. CONCLUSIÓN**

Atendido lo anterior, se propone la estimación parcial del recurso de reposición formulado respecto a la corrección de las especificaciones referidas a la determinación del tipo de suministro de luminarias y la desestimación del resto de pretensiones al ajustarse a derecho la exigencia de la inscripción al



ROLECE por cuanto se trata de un requisito establecido en el artículo 159.4 c) de la LCSP y por tanto su exigencia en los pliegos se ajusta a las previsiones legales de aplicación.

#### IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto anteriormente se propone al órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** –**Estimación parcial** del recurso de reposición interpuesto por HRR BIOENERGY TECHNOLOGY SYSTEMS, SL. procediendo la subsanación del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la omisión de la expresión “o equivalente” en las especificaciones del tipo de luminarias y columnas.

**Segundo.- Desestimar** la alegación presentada respecto a la exigencia de inscripción en el ROLECE por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No obstante atendido a lo dispuesto en las consideraciones jurídicas del informe de Secretaría se acuerda **flexibilizar** la exigencia de dicho requisito y si el licitador acredita el resto de los requisitos exigidos mediante la presentación de una declaración responsable comprensiva de los extremos recogidos en el artículo 159.4 c) de la LCSP y acredita la solicitud de inscripción en el ROLECE antes del plazo de finalización de presentación de ofertas, no podrá ser excluido del proceso de licitación por dicho motivo

**Tercero.-** Reanudar el plazo de licitación por el tiempo que reste desde la suspensión hasta la finalización del plazo inicialmente otorgado.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público, dando traslado de la misma al interesado.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.** –**Estimación parcial** del recurso de reposición interpuesto por HRR BIOENERGY TECHNOLOGY SYSTEMS, SL. procediendo la subsanación del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la omisión de la expresión “o equivalente” en las especificaciones del tipo de luminarias y columnas.

**Segundo.- Desestimar** la alegación presentada respecto a la exigencia de inscripción en el ROLECE por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No obstante atendido a lo dispuesto en las consideraciones jurídicas del informe de Secretaría se acuerda **flexibilizar** la exigencia de dicho requisito y si el licitador acredita el resto de los requisitos exigidos mediante la presentación de una declaración responsable comprensiva de los extremos recogidos en el artículo 159.4 c) de la LCSP y acredita la solicitud de inscripción en el ROLECE antes del plazo de finalización de presentación de ofertas, no podrá ser excluido del proceso de licitación por dicho motivo



**Tercero.-** Reanudar el plazo de licitación por el tiempo que reste desde la suspensión hasta la finalización del plazo inicialmente otorgado.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público, dando traslado de la misma al interesado.

**4.19.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1469/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/015491 Supresión de barreras arquitectónicas en zona de Can Bassó, Jesús y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

**"D<sup>o</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de supresión de barreras arquitectónicas en zona de Can Bassó, Jesús, que dice:

...\...

**"Necesidad a satisfacer:** la actuación que se pretende realizar se centra en Carrer Tucán y Carrer Mèrlera. En el caso de la Calle Tucán, existe acerado no accesible en las intersecciones con las diferentes calles perpendiculares, es por ello que se rebajarán estos puntos dando una continuidad a toda la calle y que da acceso directo al centro del núcleo urbano. En el caso de la Calle Mèrlera, el acerado se encuentra en muy malas condiciones, por lo que requiere de un cambio parcial en las zonas más degradadas y que permitan el paso normal de viandantes. Con esta actuación se pretende reducir en su totalidad los obstáculos físicos que puedan impedir el tránsito de personas de movilidad reducida.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de vías peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233260-9	
Valor estimado del contrato: 32.701,12€	IVA: 6.867,24€
Precio: 32.701,12 €	IVA: 6.867,24 €
Duración: 2 meses	

**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782, persona de contacto JOSÉ GARCÍA ORTÍZ, teléfono 699417957, mail [martajinasl@gmail.com](mailto:martajinasl@gmail.com)
- Entidad CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, persona de contacto, MIGUEL YERN TORRES, teléfono 639834661, mail. [miguelyern@gmail.com](mailto:miguelyern@gmail.com)





- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto RAFAEL MELGAR NIETO, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnsparrot.com  
r.melgar@grupohnsparrot.com

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar las obras de supresión de barreras arquitectónicas en zona de Can Bassó, Jesús,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MARTAGINA, S.L., NIF B-07956782.
- CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L NIF B07705205.
- HNOS. PARROT S.A., NIF A-07030778.”

**4.20.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1470/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/015494 Mejora en el conjunto de Sa Font des lerns y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...



**“D<sup>o</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de Mejora en el conjunto de Sa Font des lerns, que dice:

... \...

**“Necesidad a satisfacer:** El conjunto de Sa Font des lerns, se trata de un elemento de ingeniería hidráulica tradicional muy interesante, no sólo por la fuente en sí misma, sino por el conjunto de elementos relacionados con ella; estos son un lavadero y las acequias de piedra, sostenidos por un pequeño acueducto. El agua que surgía de la fuente iba directamente al lavadero y, una vez lleno, el excedente se utilizaba para regar los huertos de los alrededores; si aun sobraba, se vería directamente al río de Santa Eulalia a través de un canal conocido como se riachuelo. Este conjunto de gran valor patrimonial para nuestro municipio y que cada 8 de agosto entre otras fechas, congrega a gran cantidad de vecinos y visitantes, necesita de una intervención en la cual se le de una renovación integral en conjunto.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Instalaciones hidráulicas	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 43328000-8	
Valor estimado del contrato: 37.148,38 €	IVA: 7.801,16€
Precio: 37.148,54 €	IVA: 7.801,16€
Duración: 2 MESES	

**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad **ISLASFALTO S.L.**, con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail [jcserra@islasfalto.es](mailto:jcserra@islasfalto.es)
- Entidad **CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L.**, con NIF. B57550816, persona de contacto Juan Carlos Martínez Ribas, teléfono 971390873, mail [administracion@sa-torre.net](mailto:administracion@sa-torre.net)
- Entidad **EXCAVACIONES MOYA GARCÍAS, S.L.**, con NIF B-57054694, persona de contacto Toni Moya, Telefono 649980226, mail [excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com](mailto:excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le



correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar las obras de mejora en el conjunto de Sa Font des Ierns,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119.
- CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L., NIF. B57550816.
- EXCAVACIONES MOYA GARCÍAS, S.L., NIF B-57054694.”

**4.21.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1471/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/015495 Instalación de una marquesina solar para recarga de vehículos eléctricos en Sant Carles de Peralta y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

“D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de instalar una marquesina solar para recarga de vehículos eléctricos en Sant Carles de Peralta, que dice:

...\

“**Necesidad a satisfacer:** debido a la gran demanda de puntos de recarga para coches eléctricos por el aumento que ha experimentado este sector en los últimos años, se pretende la instalación para dos plazas de vehículo, con una cubierta donde se instalen placas solares para la obtención de energía solar fotovoltaica. Esto estará ubicado en el aparcamiento del campo de fútbol municipal de Sant Carles.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: obra
------------------------



Objeto del contrato: Marquesinas	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44115710-9	
Valor estimado del contrato: 37.343,19€	IVA: 7.842,07€
Precio: 37.343,19 €	IVA: 7.842,07 €
Duración: 6 SEMANAS	

**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad **IDYNE, S.L.**, con NIF B-07554090, persona de contacto, VICENTE MARÍ ESCANDELL teléfono 635675047, mail [vicent.mari@electricamari.es](mailto:vicent.mari@electricamari.es)
- Entidad Ingenia **INGENIA AMBIENT & NATURA**, con NIF B-57747420, persona de contacto Raul Juan Costa, teléfono 636421712, mail [info@ingeniaambient.com](mailto:info@ingeniaambient.com)
- Entidad **Distribuciones Escobar** (Juan Antonio Escobar Sereno), DNI ( ), persona de contacto Juan Antoni Escobar, teléfono 971932459, mail [juanantonio.descobar@gmail.com](mailto:juanantonio.descobar@gmail.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar las obras de Instalación de una marquesina solar para recarga de vehículos eléctricos en Sant Carles de Peralta,



**SEGUNDO.** *Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- IDYNE, S.L., NIF B-07554090.
- INGENIA AMBIENT & NATURA, NIF B-57747420.
- DISTRIBUCIONES ESCOBAR (JUAN ANTONIO ESCOBAR SERENO), NIF ( )."

## 5.- VARIOS OBRAS

**5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día, para la solicitud de licencia nº 021/2018, por importe de 800€ y 100,14€, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D<sup>a</sup> Rosa Maria Ferrer Guasch, por importes de ochocientos euros (800€) en concepto de reposición de pavimentos y de cien euros con catorce céntimos (100,14€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 21/2018.

## 6.- VARIOS

**6.1.-Ver propuesta del Área III. Promoción económica, Fomento del empleo y Formación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con British Council 2020-2021, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la firma del siguiente convenio de colaboración con la BRITISH COUNCIL:

"PRÓRROGA Y NOVACIÓN MODIFICATIVA DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA (10023) Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL EL 1 SEPTIEMBRE DE 2019

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Germán Velázquez Corona, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI ( ), con domicilio a los efectos del presente documento en Madrid, Paseo General Martínez Campos 31 (28010), en calidad de Director Financiero, actuando en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, convertida en delegación de fundación en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008, con el número 1.587 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de Diciembre de 2008, con el número 847, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo General Martínez Campos, número 31, y provista de CIF número W0061076F (en los sucesivo "BRITISH COUNCIL"), actúa en virtud de poderes conferidos ante el Notario de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada el día quince de julio de 2013, con el número 1337 de orden de protocolo, ratificada posteriormente ante el indicado notario el día 5 de marzo de 2014 con el número 735 de orden de protocolo.

De otra, Don/Doña María del Carmen Ferrer Torres, provisto/a de DNI número ( ), en su calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación de Ajuntament de Santa Eulària, con domicilio Plaza



de Espanya, número 1 Santa Eulària des Riu, y provisto/a de CIF número P-0705400-J (en lo sucesivo el "Centro de Formación" o el "Centro").

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Acuerdo y

#### EXPONEN

- I.- Que ambas partes suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2019 un Acuerdo (de ahora en adelante el "Acuerdo") en el que se detallaban los términos y condiciones en los i que British Council se encargaría de la realización de exámenes con la finalidad de acreditar el nivel alcanzado en el conocimiento de la lengua inglesa a personas tanto ocupadas o en situación de desempleo dentro del marco ofrecido por el Servicio de Ocupación Estatal (SEPE).
- II.- Que habida cuenta de los resultados satisfactorios para ambas partes derivados de la ejecución del citado Acuerdo y dado que el mismo está próximo a expirar, las partes han acordado prorrogar la aplicación del mismo e introducir una serie de modificaciones, novando el Acuerdo, todo lo cual llevan a efecto de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Modificaciones al Acuerdo suscrito con fecha 1 de septiembre de 2019

PRIMERA.- Se acuerda prorrogar la vigencia del convenio hasta el 1 de agosto de 2021. Transcurrido dicho plazo, el Acuerdo se podrá renovar por períodos anuales previo acuerdo escrito de las partes. Este Acuerdo no será objeto de renovación tácita, siendo necesario un acuerdo escrito entre las partes.

No obstante, si durante el periodo de vigencia del Acuerdo, del 1 de septiembre de 2020 a 31 de agosto de 2021 no se realizase ningún examen, no se procederá a la renovación de dicho Acuerdo.

SEGUNDA.- Se actualiza el Anexo 1 relativo a las Tarifas de los exámenes, con derogación de su anterior redacción pasando a tener la siguiente:

Examen	Nivel	Precio
Aptis General/For Teachers	A1 a C	79€
IELTS	A1 a C2	22€
KET	A2	108€
PET	B1	118€
FCE	B2	202€
CAE	C1	220€

Las tarifas que a continuación se indican no incluyen el IVA, que en caso de resultar exigible, habrá de añadirse, según el tipo aplicable en cada momento. Estas tarifas estarán vigentes desde el 01/09/2020 hasta el 31/12/2020, fecha en la que revisaran dichas tarifas.

TERCERA.- Se añade el Anexo 2.B relativo a las medidas a aplicar con motivo de la situación de emergencia pública ocasionada por el COVID-19:

En el marco de la legislación vigente en relación a las medidas de Prevención de Riesgos Laborales y el resto del ordenamiento vigente sobre las medidas de higiene y prevención como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se añade el Anexo 2.8 las siguientes cláusulas, que serán de aplicación desde el momento de la firma y podrán ser revisadas de acuerdo con la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado.



## CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES APTIS

### 1. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN LOS EXÁMENES APTIS.

Con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio por Covid-19, el British Council ha diseñado un protocolo de actuación para los Centros Aptis.

Las siguientes medidas serán de obligado cumplimiento por ambas partes desde el reinicio de las sesiones de examen Aptis en las instalaciones del Centro, e irán actualizándose según las normativas oficiales dictaminadas por las autoridades competentes mediante comunicación por escrito entre las Partes.

El Centro garantizará un entorno de examen seguro mediante las siguientes organizativas y de salud y seguridad:

- Los edificios de examen serán higienizados de forma previa a su apertura al público.
- Dicha higienización deberá asegurarse por parte del Centro en accesos, zonas comunes y baños, salas de espera y/o guardarropa y salas de examen.
- Asimismo, el Centro garantizará la higienización previa de superficies, mobiliario y equipos informáticos de examen — pantalla, teclado, ratón, así como de los equipos periféricos (auriculares y micrófonos), de uso por parte del personal de vigilancia y los candidatos.
- El Centro proveerá de gel hidroalcohólico de higienización de manos a la entrada y salida del edificio, así como en el interior de las salas de examen y salas de espera.
- El Centro garantizará el suministro de jabón y papel desechable en los baños de uso público.
- El Centro habilitará en cada sala de examen, así como a la entrada y la salida del edificio, papeleras con pedal para la correcta disposición de los equipos de protección individual de candidatos y personal de vigilancia.
- En la medida de lo posible, el acceso a la sede de examen quedará restringido al personal mínimo imprescindible (equipo de seguridad, portero/bedel, equipo de limpieza, coordinador del evento y personal de soporte técnico e informático). El Centro deberá asegurar que dicho personal porta el equipo de protección individual vigente según las directrices oficiales.
- El Centro garantizará la presencia de personal de limpieza in situ durante la celebración de las pruebas.
- El personal de limpieza in situ deberá higienizar los espacios, salas y equipamientos según los siguientes parámetros:
  - Se garantizará la limpieza y desinfección de los baños de uso público cada dos horas. Los baños deberán permanecer con la puerta abierta a efectos de propiciar su ventilación, al menos cinco minutos cada hora.
  - Asimismo, se garantizará la revisión periódica de los suministros de jabón y papel desechable en los baños, y de los dispensadores de solución hidroalcohólica en todo el recinto.
  - Se garantizará la limpieza de superficies y mobiliario en las salas de examen, incluyendo superficies, mobiliario, equipo informático y equipos periféricos (auriculares).
  - Se garantizará la desinfección frecuente de los elementos y equipamientos de uso no individual: manillas de las puertas, botoneras, ascensores y botones de llamada, pantallas táctiles



expendedoras de vending, herramientas o máquinas de uso colectivo, así como los pasamanos de las escaleras.

° Asimismo, se garantizará la limpieza frecuente en las zonas comunes, prestando especial atención a las puertas de entrada, manillares, ascensores y botones de llamada, así como los guardamanos de las escaleras.

- A efectos de control, el personal de limpieza completará un registro actualizado de actuaciones. Dicho registro podrá ser compartido, a petición del British Council, a efectos de monitorización y control de calidad de la operativa.
- El Centro asegurará la correcta ventilación de las salas de examen. En el caso en que se disponga de ventanas con posibilidad de apertura, se marcarán pautas para mantener una ventilación y renovación de aire adecuada. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las salas de examen y/o espera, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos por cada hora.
- Si los espacios de examen y espera no disponen de ventilación natural, se ajustarán los sistemas de climatización para aumentar el número de renovaciones por hora o el porcentaje de aire limpio exterior para evitar en lo posible la recirculación del aire. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26°C.
- El aforo de las salas de examen será convenientemente reducido para adecuar la disposición del mobiliario a los requisitos de distanciamiento social. Los puestos de examen dentro de las salas deberán mantener una distancia de dos metros entre sí, en todas las direcciones, incluyendo la posición del supervisor o vigilante.
- Asimismo, la disposición del mobiliario en salas comunes o de espera deberá modificarse para adecuarse a la distancia de 2 metros requerida por la normativa oficial, señalizando, si es preciso, mediante marcas en el suelo la posición que tienen que ocupar los candidatos en la sala para garantizar esa distancia.
- En la medida de lo posible, el proveedor de espacios garantizará rutas diferenciadas de entrada y salida al edificio, a efectos de evitar aglomeraciones de público en momentos puntuales de la jornada. Cuando no lo sea, se habilitará y marcará un corredor, que siempre ha de estar libre de público, a través de la ruta compartida de entrada y salida.
- El proveedor de espacios asegurará el control de entrada de público al edificio, garantizando el cumplimiento con las especificaciones de aforo máximo según la legislación vigente.

## 2.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

El British Council garantizará las medidas organizativas necesarias para colaborar en el control de los flujos de público, así como el uso eficiente del material de protección personal por parte del personal de vigilancia y los candidatos. Asimismo, en la medida de lo posible, proveerá de equipos de protección adicionales durante la celebración del examen:

- El British Council planificará las sesiones de examen teniendo en consideración medidas organizativas eficientes. A tal efecto, se adaptarán los usos y horarios de las pruebas a efectos de garantizar el mínimo desplazamiento de público dentro de las instalaciones del Centro.
- El British Council garantizará la distribución, de forma previa a la celebración del examen, de material informativo sobre las medidas de prevención e higiene a candidatos y personal de vigilancia, incluyendo una declaración personal.





- Asimismo, el British Council se reservará el derecho de admisión de aquellos candidatos que muestren síntomas Covid-19, según la descripción que ofrece la Organización Mundial de la Salud.
- El British Council garantizará, mediante el control efectivo por parte del personal de vigilancia, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social en la entrada, salida y durante el desarrollo de los exámenes por parte de los candidatos.
- El British Council garantizará, mediante el control efectivo por parte del personal de vigilancia, el cumplimiento de la normativa vigente en relación al uso de materiales de protección personal dentro del Centro por parte de los candidatos.
- El British Council proveerá a todo su personal de vigilancia de las medidas de protección personal según la legislación vigente.
- En la medida de lo posible y en función de la disponibilidad, el British Council añadirá medidas de protección individual adicionales, tales como visores, mamparas de protección y fundas desechables para auriculares y micrófonos

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones especificadas en este Anexo derivará en la cancelación preventiva de cualquier futura sesión de examen Aptis acordada entre las Partes, y será motivo de rescisión del Acuerdo.

CUARTA.- Se añade al Anexo 3 relativo a la Política de Protección a la Infancia y a la Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión, el siguiente párrafo relativo a la Política de Protección de Adultos en Riesgo:

British Council ejerce un deber de cuidado sobre los adultos que están potencialmente en riesgo e igualmente solicita de sus socios y colaboradores este mismo compromiso. Los adultos en riesgo son las personas con 18 años o más que:

- Se reconocen como incapaces de cuidarse a sí mismos o protegerse frente a daños o peligros de explotación significativos.
- Se entiende que están en riesgo, lo cual puede deberse a su especial fragilidad, falta de vivienda, problemas de salud mental o física, impedimentos cognitivos o físicos, y/o encontrarse afectados por desastres naturales o conflictos humanos.

QUINTA.- En todo lo no expresamente mencionado en el presente documento, se mantienen en vigor los términos y condiciones del Acuerdo originario y sus anexos, incluida la cláusula sobre protección de datos suscrita en el Acuerdo suscrito el 1 de octubre de 2019.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados."

**6.2.-Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa, para los gastos relacionados con el desarrollo del VI Foro municipal para emprendedores "Ingenión 2020", y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa, por un importe de diez mil euros (10.000 €) para el desarrollo del "VI Fòrum d'emprenadors Ingenion 2020".



**6.3.-Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la aprobación de los gastos relacionados en el desarrollo del VI Foro municipal para emprendedores "Ingenión 2020".**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (13.854,55€), para la realización del "VI Fòrum d'emprenedors INGENIÓ 2020".

**6.4.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2020, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2020.

A.R.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (1 TAULA)	72,60€
A.R.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET AVIÓ)	62,85€
P.M.W.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES TEXT)	280,80€
E.G.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	50,00€
S.P.K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES TEXT)	146,34€
J.S.V.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	280,00€
J.A.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MUDANÇA)	2178,00€
M.F.D.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES TEXT)	77,49€
I.P.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (HOSTAL 9 DIES)	387,00€
I.P.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (HOSTAL 2 DIES)	90,00€
P.Z.L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (VIATGE BCN)	237,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>3750,58 €</b>

**6.5.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la firma del convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca del Govern de les Illes Balears, en materia de educación de personas adultas para el curso escolar 2020-2021, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca del Govern de les Illes Balears, en materia de educación de personas adultas para el curso escolar 2020-2021.

*"Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en matèria d'educació de persones adultes per al curs escolar 2020-2021"*

**Parts**

*Martí Xavier March Cerdà, conseller d'Educació, Universitat i Recerca nomenat pel Decret 10/2019, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en nom i representació de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats atribuïdes pels articles 11 b) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, que el faculden per signar aquest Conveni.*



María del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, segons consta a la certificació emesa per la secretaria accidental de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, elegida en la sessió constitutiva al Plenari de 15 de juny de 2019.

### **Antecedents**

1. L'article 5 de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació estableix la formació permanent de les persones adultes com un dels elements essencials per fer efectiu l'aprenentatge al llarg de la vida, la qual facilita la incorporació als distints ensenyaments i afavoreix la conciliació de l'aprenentatge amb altres responsabilitats i activitats.
2. Igualment, la Llei orgànica esmentada estableix a l'article 67 que l'Administració educativa ha de promoure actuacions amb altres administracions i institucions o entitats públiques amb la finalitat que les persones adultes puguin adquirir, actualitzar, completar o ampliar els seus coneixements i aptituds per al seu desenvolupament personal i professional.
3. La Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors considera necessari dur a terme actuacions conjuntes amb ens territorials per tal de proporcionar alternatives educatives adreçades a la reincorporació i al manteniment en el sistema educatiu. L'experiència en el funcionament de l'educació i formació de persones adultes entre la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca i les institucions locals, mitjançant convenis de col·laboració, ha servit per unificar criteris i esforços que, sense cap dubte, han contribuït a millorar l'atenció a les persones adultes en matèria d'educació.
4. Segons l'article 78.4b de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 d'abril de 2003) cada administració ha d'exercir les seves competències d'acord amb els compromisos que s'enumeren a les clàusules d'aquest Conveni.
5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu aporta els locals de la seva titularitat on es duen a terme les actuacions que resulten de la signatura d'aquest Conveni i, per tant, exerceix una competència pròpia com és la gestió del patrimoni municipal, la regulació del seu ús o destinació, la conservació i el manteniment, d'acord amb el que estableixen l'article 29.2 d de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears i l'article 25.2 d de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, que indica que el municipi exerceix una competència pròpia, en els termes de la legislació de l'Estat i de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en matèria d'infraestructura viària i altres equipaments de la seva titularitat.
6. La Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu estan interessats a desenvolupar aquesta col·laboració a la què es fa referència en els paràgrafs anteriors, a fi d'impulsar l'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu.
7. Aquest Conveni afavoreix la consecució dels objectius de desenvolupament sostenible de les Nacions Unides per a l'any 2030, en concret l'objectiu 4 "Educació de Qualitat", en especial la meta 4.6.
8. El funcionament conjunt, d'una banda, de l'Administració educativa i, de l'altra, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a través dels programes d'aprenentatge al llarg de la vida, respon a la necessitat d'unificar els esforços amb la intenció de millorar l'atenció a l'alumnat en matèria d'educació per aconseguir així una major eficàcia i un millor aprofitament dels recursos disponibles.
9. La col·laboració implica per a l'Administració autonòmica, aportar personal docent al servei de l'Administració educativa i poder garantir el desenvolupament adequat d'aquesta modalitat formativa d'acord amb els objectius de la LOE.
10. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demostra amb aquest Conveni la voluntat de col·laboració, atès que amb aquesta acció aporta els mitjans que té al seu abast per millorar la formació de les persones adultes.



Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

### **Clàusules**

1. L'objecte d'aquest Conveni és establir els termes de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per poder executar un programa conjunt d'actuació en matèria d'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu per al curs escolar 2020-2021, el qual consisteix en la impartició dels ensenyaments formals i no formals que s'especifiquen en l'oferta formativa dels centres d'educació de persones adultes aprovada per la Conselleria per al curs 2020-2021.

2. La Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca es compromet a:

a) Dotar del personal docent per tal que es pugui atendre l'oferta educativa. El personal esmentat ja fa feina per a la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca, per la qual cosa la signatura d'aquest Conveni no implica la contractació de personal ni haver de substituir-ne efectius.

b) Destinar al programa la quantitat màxima de 4.000 euros, amb càrrec a la partida pressupostària 13901 421G12 46000 30 dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2020. Aquesta quantitat es transferirà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, després de la signatura d'aquest document, dins un termini màxim de sis mesos, per tal que es destini a les despeses que es derivin de l'aplicació d'aquest Conveni a l'àmbit territorial de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu queda dispensat de la prestació d'aval o de qualsevol altra garantia, d'acord amb el que disposa l'article 25.3 d del Decret 75/2004, de 27 d'agost, però ha de presentar abans del dia 30 de setembre de l'any 2021 a la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors un certificat del secretari de la corporació en què consti que la quantitat assenyalada s'ha incorporat als pressuposts de l'entitat local i que s'ha destinat a la realització de les activitats per a la qual fou atorgada.

3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumeix el compromís de proporcionar per a un ús temporal i gratuït els locals i les instal·lacions adequades, així com de fer-se càrrec de les despeses corrents, de neteja, de seguretat, de conservació i de manteniment dels locals. L'Ajuntament no cedeix l'ús exclusiu de les seves instal·lacions, sinó que aquest ús queda vinculat a la impartició de classes d'ensenyaments formals i no formals de manera puntual durant un horari concret.

Aquestes instal·lacions són de la seva titularitat i corresponen a l'edifici ubicat al carrer de Sant Jaume, número 72, de Santa Eulària des Riu.

4. Es constitueix la Comissió de Seguiment del Conveni per concretar l'actuació del programa del curs, avaluar-ne l'aplicació i planificar el curs següent, així com seguir i desenvolupar el present Conveni. La Comissió està integrada per:

a) El director general de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors o la persona en qui delegui.

b) El director del CEPA Pitiüses o la persona en qui delegui.

c) Dos representants designats per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Si n'és el cas, la reunió es pot fer a distància d'acord amb el que preveu l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

5. Els logotips de la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu han de figurar en un lloc preferent en qualsevol document destinat a donar publicitat al projecte, sense perjudici d'altres institucions o entitats que hi puguin col·laborar.

6. Aquest Conveni tindrà efectes des de la signatura del conveni fins al 31 d'agost de 2021, i s'incorporaran les actuacions ultimades.

7. Aquest Conveni es pot resoldre, amb audiència prèvia de les parts, per les causes següents:

a) El mutu acord entre les parts, que s'ha de documentar per escrit.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2020/26

- b) *L'incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del Conveni.*
- c) *La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.*

*Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars.*

*Palma,*

*Per la Conselleria d'Educació,  
Universitat i Recerca*

*Martí Xavier March Cerdà*

*Per l'Ajuntament de  
Santa Eulària des Riu*

*María del Carmen Ferrer Torres"*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA